

CUADRO DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS Y MODIFICATORIA DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES REGULARES E INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "OMATE"

NOMBRE DEL POSTULANTE QUE RECLAMA	Nº DE EXPEDIENTE Y MOTIVO DE RECLAMO	ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO
Caytano Monge Celestino Ramiro	Expediente Nº 02216 con fecha 06 de marzo de 2019: Habiendo cometido un error de digitación del código NEXUS de la plaza vacante a la cual postula y la aceptación de la página web del MINEDU en dicha inscripción en la plaza de Ingeniero Agrónomo, dice: 117111C0M2, debe decir: 117111C010M2; solicita reconsideración.	Se desestima su reclamo dado que que, la R.M. Nº 005-2018-MINEDU en el numeral 7.2.3.2. señala: <i>"El postulante es responsable de los datos y de toda la información que registre en el expediente virtual, el cual tiene carácter de declaración jurada..."</i>
Ticona Aduviri Wilebaldo Blair	Expediente Nº 02255 con fecha 06 de marzo de 2019: Solicita nueva revisión de su expediente.	Según el numeral 7.2.6.1. de la R.M. Nº 005-2018-MINEDU, en la que se señala lo siguiente: <i>"Publicados los resultados parciales aquel candidato que no se encuentre de acuerdo con los mismos, está facultado a presentar su reclamo debidamente fundamentado por escrito, dentro de un día hábil siguiente a la fecha de publicación"</i> A pesar de no haber fundamentado su reclamo, como señala la norma, se ha revisado el expediente y la Comisión se ratifica en los resultados preliminares que ha obtenido.
Miranda Rodríguez Juan Wilmer	Expediente Nº 02255 con fecha 06 de marzo de 2019: Que postulando a la plaza con código modular 1127347 y código posición vacante 18EV01811072, solicita se le considere apto dado que fue considerado No Apto por el motivo que su título no es equivalente al grado o título del programa formativo en el que se va a desempeñar, lo cual es contradictorio a lo establecido en el perfil requerido.	Se admite su reclamo dado que se ha verificado que en su Ficha del Postulante en el rubro Formación Académica Profesional y Técnica y en su expediente se evidencia formación y conocimientos referidos a la Unidad Didáctica de la posición vacante a la que postula, la cual es 18EV018072. Asimismo, la Resolución de Contrato: R.G.R. Nº 01403 del 30 de noviembre de 2018, la cual consta registrada en su Ficha del Postulante y en su expediente, acredita que laboró como docente estable en dicha posición vacante.

<p>Elizabeth Kattia Salazar Salazar</p>	<p>Expediente N° 02270 con fecha 07 de marzo de 2019: Siendo declarada su postulación al código de posición vacante 117111C030M3 como No Apto por motivo de que no registra código de posición vacante en Ficha del Postulante es que solicita se reconsidere la calificación puesto que en el sistema de inscripción virtual no es clara la definición de Código NEXUS lo que genera confusión, asimismo, las opciones de este ítem tanto Código Nexus y N° de Horas parecen tener el mismo valor pues al responder una, se anula a la otra, por lo que solicita reconsideración de calificación.</p>	<p>Se desestima su reclamo por ser extemporáneo según el numeral 7.2.6.1. de la R.M. N° 005-2018-MINEDU, en la que se señala lo siguiente: “Publicados los resultados parciales aquel candidato que no se encuentre de acuerdo con los mismos, está facultado a presentar su reclamo debidamente fundamentado por escrito, dentro de un día hábil siguiente a la fecha de publicación”</p> <p>Según cronograma emitido por la GREMO, de acuerdo al anexo N° 08 de la precitada norma, las fechas de presentación y absolución son el 06 al 07 de marzo de 2019. El día 06 corresponde a presentación de reclamos y el día 07 corresponde a la absolución de reclamos. Su expediente fue ingresado a Mesa de Partes de la GREMO, el día 07 de marzo, por esa razón se considera extemporáneo.</p>
<p>Chino Lanchipa Virginia Lilibeth</p>	<p>Expediente N° 02277 con fecha 07 de marzo de 2019: Habiéndose publicado los resultados de evaluación curricular de expedientes y no estando conforme con el puntaje obtenido, es que solicita la revisión y nuevo conteo de los puntajes correspondientes a los ítems 1) Formación Académica Profesional y Técnica, considerando así los programas de formación continua y 2) Experiencia profesional considerando que no se está tomando en cuenta los años de experiencia con el Grado de Bachiller.</p>	<p>Se desestima su reclamo por ser extemporáneo según el numeral 7.2.6.1. de la R.M. N° 005-2018-MINEDU, en la que se señala lo siguiente: “Publicados los resultados parciales aquel candidato que no se encuentre de acuerdo con los mismos, está facultado a presentar su reclamo debidamente fundamentado por escrito, dentro de un día hábil siguiente a la fecha de publicación”</p> <p>Según cronograma emitido por la GREMO, de acuerdo al anexo N° 08 de la precitada norma, las fechas de presentación y absolución son el 06 al 07 de marzo de 2019. El día 06 corresponde a presentación de reclamos y el día 07 corresponde a la absolución de reclamos. Su expediente fue ingresado a Mesa de Partes de la GREMO, el día 07 de marzo, por esa razón se considera extemporáneo.</p>